



Junta de Andalucía

abbvie

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y ABBVIE SPAIN, S.L.U., PARA LA CREACIÓN DE UN PROGRAMA DE ENVÍO DE MEDICACIÓN DE DISPENSACIÓN HOSPITALARIA A DOMICILIO PARA LOS PACIENTES EXTERNOS DEL SERVICIO DE FARMACIA HOSPITALARIA.

En Sevilla y Madrid,
a la fecha de firma digital.

REUNIDOS

De una parte,

Don Miguel Ángel Guzmán Ruiz, Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, nombramiento que consta contemplado en el Decreto 595/2019, de 19 de noviembre (BOJA núm. 226 de 22 de noviembre de 2019), cuya representación ostenta de conformidad con el artículo 69 de la Ley 2/ 1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y en ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 12.1 g) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, y

De otra parte,

Don Miguel Esteban Rodríguez, como Apoderado, en nombre y representación de la entidad AbbVie Spain, S.L.U., (en adelante, ABBVIE) con C.I.F. n2 B-86.418.787, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, y domicilio social en Avenida de Burgos, n 2 91, 28050 - Madrid, en calidad de Apoderado.


Las partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que les están conferidas, reconociéndose entre sí capacidad legal suficiente para el establecimiento de la presente Adenda, y al efecto

EXPONEN:

I.- Que con fecha 15 de marzo de 2021, el Servicio Andaluz de Salud y Abbvie Spain SLU, suscribieron al amparo del artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, un convenio de colaboración para la creación de un programa de envío de medicación de dispensación hospitalaria a domicilio para los pacientes externos del servicio de farmacia hospitalaria.

II.- En la Cláusula Sexta, sobre financiación y recursos, se señala:

Código:	6hWMS925PFIRMadPXkxufR1k+gXEyf	Fecha	29/09/2021
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3





“1. La ejecución del presente convenio no supone aportación económica alguna con cargo a los Presupuestos del SAS.

2. ABBVIE aportará una cantidad máxima de 90.000€ (noventa mil EUROS), que se distribuirán en base a las necesidades determinadas por los HOSPITALES, según el reparto detallado en el ANEXO I, destinándose en su totalidad a la contratación por parte de los HOSPITALES de los operadores logísticos necesarios para la puesta en marcha del Programa. El referido importe no podrá ser utilizado por el HOSPITAL para un uso diferente al establecido en el presente Convenio.

3. A los efectos del pago de la aportación acordada, el SAS emitirá la factura correspondiente a cada HOSPITAL de acuerdo con el ANEXO I, una vez el HOSPITAL haya confirmado que va a proceder a la implementación del programa, y a la contratación del operador logístico.

4. La aportación a cargo de ABBVIE se hará efectiva en un plazo máximo de sesenta (60) días desde la recepción de la factura que será emitida por el Servicio Andaluz de Salud (SAS), una vez firmado el convenio, a la cuenta titularidad del SAS ES30 2100 8688 7702 0008 9479. El pago se efectuará por parte de ABBVIE tras la presentación al cobro de la correspondiente factura original (no proforma) que deberá incluir: (i) el concepto de pago (ii) el número de pedido de ABBVIE (iii) el IVA legal que corresponda, en su caso. La factura deberá ser remitida en formato PDF a la dirección electrónica laure.yvenou@abbvie.com.”

III.- Las partes manifiestan su satisfacción por la colaboración desarrollada considerando necesario modificar la cláusula sexta del convenio, en sus apartados 3 y 4, según lo que se indica en los apartados siguientes.

Por todo cuanto antecede, ambas partes resuelven suscribir la presente adenda de modificación del convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. - Las partes firmantes acuerdan la modificación de los apartados 3 y 4 de la cláusula sexta del convenio, que se refunden en un nuevo apartado 3, en los términos siguientes:

“3) La aportación a cargo de Abbvie Spain SLU se hará efectiva a la cuenta corriente abierta para los ingresos del SAS ES30 2100 8688 7702 008 9479, en un plazo máximo de 60 días desde el momento en que por parte del SAS se justifique documentalmente el gasto realizado.”

Segunda. - La presente adenda está sujeta a todas las condiciones del Convenio al que está anexada, formando parte del mismo.

Código:	6hWMS925PFIRMadPXkxufR1k+gXEyf	Fecha	29/09/2021	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3	



Junta de Andalucía

abbvie

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda, a un solo efecto, rubricando cada una de las páginas en el lugar y fecha indicado en encabezamiento; en caso de firma digital, en sus respectivas sedes sociales, en la fecha indicada en las mismas.

Por el Servicio Andaluz de Salud

Por Abbvie Spain SLU

Firmado digitalmente [Redacted]



c=ES
Fecha: 2021.07.21 17:24:38 +02'00'

Miguel Ángel Guzmán Ruiz
Director Gerente

Miguel Esteban Rodríguez
Apoderado.

Ref: 713/21

Código:	6hWMS925PFIRMadPXkxufR1k+gXEyf	Fecha	29/09/2021
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3

